ACUERDO 085 DE 2022

(Diciembre 19)

Por el cual **se crea el programa de posgrado de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, el Acuerdo 025 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."*

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019: *Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior* establece que las instituciones y entidades enunciadas en el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención, establece que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que el Literal j) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *"Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".*

Que a través del Acuerdo 025 de 2012 se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012, se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de Pregrado en Ingeniería Electrónica, con Registro calificado según Resolución 01209 del 28 de enero de 2016; y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución del MEN 009716 del 11 de septiembre de 2019, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura.

Que la creación del programa de posgrado de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura se origina por iniciativa del Grupo de Investigación en Ingeniería Electrónica – I^2E, adscrito a la Escuela de Ingeniería Electrónica Tunja.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas con la Agrónica y Agricultura de Precisión, y el currículo, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el programa de posgrado de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de posgrado de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, según sesión 019 del 29 de abril del 2022, determinó recomendar ante el Consejo de Facultad de Ingeniería el proyecto de creación del Programa Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 09 del 19 de mayo del 2022, determinó recomendar ante el Departamento de Formación Posgraduada, el proyecto de creación del Programa de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria e híbrida 34 del 8 de noviembre de 2022, luego de la respectiva sustentación, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Programa de posgrado de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. “

Que mediante oficio DP-1993 del 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-22-0999 del 21 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VIAFI-1024 del 24 de noviembre de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el Programa de Posgrado de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del Programa.
La ficha técnica del programa de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura es la siguiente:

Nombre del Programa	Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura
Código SNIES	
Sede del Programa	Tunja
Facultad /Seccional	Facultad de Ingeniería
Ubicación del Programa	Boyacá – Tunja
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Especialización
Modalidad	Presencial
Título que Otorga	Especialista en Tecnologías Digitales para la Agricultura.
Norma Interna de Creación	Acuerdo
Número de Créditos Académicos	24 créditos.
Periodicidad de Admisión	Semestral.
Duración del Programa	2 Semestres
Valor de la Matrícula	Seis (6) SMMLV
Número Máximo de admitidos por cohorte	30 estudiantes
Programa en Convenio	No
***Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE 2013 AC**	
Campo Amplio	Ingeniería, Industria y Construcción.
Campo Específico	Ingeniería y profesiones afines.
Campo Detallado	Tecnología de Protección del medio ambiente – Electricidad y Energía – Electrónica y Automatización.
***Núcleo Básico del Conocimiento**	
Área de Conocimiento	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad serán las establecidas en la normatividad vigente**.**

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura se regirá por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio el cual será de 18 estudiantes.

ARTÍCULO 5.- Para obtener el título de Especialista en Tecnologías Digitales para la Agricultura, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012 y según el Artículo 1 del Acuerdo 019 de 2018 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura.

ARTÍCULO 7.- El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales, contenidos en el Decreto 1330 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya y los Institucionales, contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8.- El programa de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura será administrado por la Facultad de Ingeniería y en forma específica por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10.- El programa de posgrado de Especialización en Tecnologías Digitales para la Agricultura, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022,

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Marilyn Alejandra Leal Quintero
Profesional Apoyo Escuela de Posgrados de Ingeniería